



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 30 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2016-2017 19217

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 30 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura 19225

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en el puesto del personal laboral de



Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución 329/2017, de 24 de marzo (DOE n.º 72, de 17 de abril de 2017) **19231**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2017 (Programa II) **19232**

Desarrollo cultural. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017 **19237**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Gas Natural Fenosa para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales **19260**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **19274**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8976 **19283**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2210-1 **19285**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 93/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 276/2016 **19287**



Consejería de Educación y Empleo

Calendario laboral. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 23 de noviembre de 2016, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 **19289**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 16 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 655/2016 **19290**

Notificaciones. Edicto de 25 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 961/2015 **19292**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 1 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento del sistema de información presupuestario (SIPREX y SIEMPREX) de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-05/17 **19294**

Formalización. Anuncio de 1 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) y del sistema de información de la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BSCAEX)". Expte.: SE-02/17 **19295**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8975 **19296**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17649 **19297**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8982 **19301**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8985 **19302**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcela 19 del polígono 11. Promotor: D. Jorge Fulgencio Treceño, en Aldeanueva del Camino **19303**

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 473 del polígono 3. Promotora: D.ª Francisca Luengo Orol, en Valverde de la Vera **19303**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se subsana error material manifestado en el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de servicios de "Mantenimiento de licencias SAP para el proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117000789/17/PA **19304**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2016-2017. (2017050224)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2016-2017, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

**Artículo 2. Premios y financiación.**

1. Se concederán un total de seis premios, consistentes en un equipo informático (ordenador portátil o convertible) acompañado, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Se podrán conceder hasta un máximo de tres accésits, consistentes en una tableta electrónica acompañada, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 4.000 euros, con cargo al superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico 2016-2017.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, que se calculará obteniendo la media aritmética con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
 - c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba a la que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden.
 - d) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria del centro educativo al que pertenezca el alumno, siempre que cumpla los anteriores requisitos, y seleccionado por la dirección del centro educativo.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar por orden de prioridad al alumnado, de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En caso de empate entre dos o más candidatos, se tendrá en cuenta el tercer decimal y sucesivos, si hiciese falta. Si aún así persiste el empate, se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el alumno en el cuarto curso de la ESO, expresada con tres decimales. En última instancia, se deshará el empate mediante sorteo equiprobable, el cual deberá realizarse en presencia de los interesados afectados.
3. De conformidad con la normativa vigente la materia de Religión y su alternativa serán computadas como materias específicas en el tercer y cuarto curso de la ESO y, no serán computadas en el primer y segundo curso.



4. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando, como máximo, un alumno por cada treinta, o fracción superior a 15, matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo necesario el consentimiento expreso del interesado y de sus padres o tutores legales. Los centros con menos de 15 alumnos matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el Anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por el secretario y con el visto bueno del director del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2017.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de tres ejercicios:
 - a) Lengua castellana y literatura.
 - b) Matemáticas (opción A o B).
 - c) Primera lengua extranjera.



Los mismos versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la duración de cada uno de ellos, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.

3. Cada ejercicio, propuesto y evaluado por el tribunal regulado en el artículo 7, se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para alcanzar premio haber obtenido en cada uno de ellos al menos 5 puntos.
4. Los premios se concederán atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresada con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, los siguientes criterios de desempate:
 - 1.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
 - 2.º Mayor puntuación obtenida en el segundo.
 - 3.º Mayor nota media obtenida por el aspirante en la Educación Secundaria Obligatoria.
 - 4.º Sorteo público equiprobable.
5. Se podrán conceder un máximo de tres accésits, uno por cada ejercicio de la prueba, para el alumnado que, no habiendo obtenido premio extraordinario, haya alcanzado la mejor puntuación de todos los aspirantes en alguno de ellos. En caso de empate entre dos candidatos se atenderá, en primer lugar, a la puntuación global de la prueba, y a continuación, si fuera necesario, a los criterios de desempate descritos en el apartado anterior.
6. En ningún caso se podrá otorgar más de un galardón a un mismo aspirante.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 20 de julio de 2017, en el IES "Santa Eulalia", sito en la Avda. Reina Sofía, s/n, de Mérida. El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su DNI, tendrá lugar a las diez horas.

Artículo 7. Tribunal de evaluación.

1. Un tribunal de evaluación, cuyos componentes serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por un inspector de educación, en calidad de presidente, y por profesores o catedráticos de Enseñanza secundaria, especialistas de las diversas materias que componen la prueba. Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.



2. El tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, así como en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El presidente del tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará el 31 de julio de 2017 en el Portal Educativo Extremeño Educarex.
5. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 15 de septiembre la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución.

1. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos. Igualmente, recibirá diploma acreditativo el alumnado que haya obtenido accésit.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNO/S
SELECCIONADO/S PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016-2017.**

D./D^a _____Secretario/a del centro _____ de la
localidad de _____, provincia de _____:

COMUNICA la relación de alumnos seleccionados para participar en los Premios
Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2016 - 2017 y
CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la
plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un alumno seleccionado por cada treinta, o fracción superior a quince, en 4º
de ESO)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus
padres o tutores legales (Anexo II).

En _____ a ____ de _____ de 2017

El Secretario/a

(sello del centro)

VºBº del Director/a

Fdo. _____

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso
serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de
la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un
tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en
la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de
diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de
acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley, ante la
Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª
planta, 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida.



ANEXO II. CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO Y DE LOS PADRES

(adjuntar un documento por cada uno de los alumnos seleccionados)

D./Dña. _____ con DNI.
_____,
Alumno/a _____ del
centro _____
de la localidad de _____ provincia de
_____ y D./Dña. _____ con DNI.

como progenitor/a o /tutor/a del alumno/a antes mencionado, en relación con los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2016/2017,

DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO para participar en la convocatoria de los citados Premios y a la consulta de los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZAMOS al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

SOLICITAMOS y AUTORIZAMOS para que el órgano gestor dé de alta los datos personales identificativos del beneficiario, en caso de resultar premiado, en el subsistema de terceros de la Tesorería para que pueda realizar los trámites para la concesión de premios de la convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 2017

El/la alumno/a
tutor/a legal

El/la progenitor/a o

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •





ORDEN de 30 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050227)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Primaria en el curso 2016-2017, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán un total de diez premios, consistentes en un equipo informático acompañado, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.000 euros, con cargo al superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 y aplicación



presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado y superado durante el curso académico de la convocatoria el sexto curso de Educación Primaria.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.
 - c) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente del último curso de Educación Primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar, por orden de prioridad, al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En el caso de empate entre dos o más alumnos, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 5.3 de la presente orden y, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los mismos, se efectuará un sorteo público equiprobable del que se informará previamente a los alumnos que se encuentren en dicha situación para que puedan asistir al mismo.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente del último curso de primaria, seleccionará, como máximo, un alumno por cada 25, o fracción superior a 10, matriculados en sexto curso de Educación Primaria, siendo necesario el consentimiento expreso de sus padres o tutores legales (Anexo II). Los centros con 10 o menos alumnos matriculados en sexto curso de Educación Primaria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el Anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por el secretario y con el visto bueno del director del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2017.



4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, creándose, para la valoración de las solicitudes, una comisión presidida por la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa y compuesta por tres funcionarios de la Secretaría General de Educación, actuando uno de ellos como secretario.
2. La comisión de valoración elaborará, atendiendo a las calificaciones de los alumnos, obtenidas a través de la plataforma educativa Rayuela, la relación de alumnado aspirante al premio extraordinario, ordenada de mayor a menor por la nota media en el conjunto de la etapa. Para su cálculo se realizará, en primer lugar, la nota media de los cursos de 5.º y 6.º de Educación Primaria para, posteriormente, y con este resultado, obtener la nota media de la etapa con las de primer y segundo ciclo de Educación Primaria. Para ello, se establecen las siguientes equivalencias para aquellas materias en las que no exista calificación numérica: Suficiente, 5; Bien, 6; Notable, 7'5; Sobresaliente, 9'5.
3. A efectos de desempate, serán de aplicación los siguientes criterios:
 - 1.º Mayor nota media del sexto curso de Educación Primaria.
 - 2.º Mayor nota media del quinto curso de Educación Primaria.
 - 3.º Mayor nota media del segundo ciclo
 - 4.º Mayor nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Matemáticas).
4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 82/2007 de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, las calificaciones de las enseñanzas de religión no se computarán en el cálculo de las notas medias del primer y segundo ciclo de Educación Primaria.
5. Si, después de aplicados los criterios anteriores, persistiera el empate, existiendo un número de candidatos mayor al de premios, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la comisión de valoración. Todos los alumnos que participen en la prueba, o justifiquen su ausencia, y no consigan el premio extraordinario obtendrán una mención honorífica.

La convocatoria a esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todos los aspirantes que se encuentren en situación de empate.

**Artículo 6. Resolución.**

1. La propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de Educación Primaria será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la plataforma educativa Rayuela.
4. Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.

Artículo 7. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNOS SELECCIONADOS POR EL CENTRO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2016-2017.

D./D^a _____
Secretario/a del centro _____ de la
localidad de _____, provincia de _____
:

COMUNICA la relación de alumnos seleccionados por el centro para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2016 - 2017 y CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un alumno seleccionado por cada 25, o fracción superior a 10, en 6º de EP)

Nombre y Apellidos	DNI

- Se adjunta consentimiento de los padres o tutores legales de los candidatos (Anexo II).

En _____ a ____ de _____ de 2017

(sello del centro)

VºBº del Director

El Secretario

Fdo: _____

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida.

**ANEXO II. CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES**

(adjuntar un documento por cada uno de los alumnos seleccionados)

D./Dña. _____ con DNI. _____
padre / madre / tutor legal del alumno _____
seleccionado por el centro _____
de la localidad de _____ provincia de _____
para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria
correspondientes al curso 2016 - 2017,

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

SOLICITO y AUTORIZO para que el órgano gestor dé de alta los datos personales identificativos de mi hijo/a / tutelado en el subsistema de terceros de la Tesorería para que, en caso de resultar premiado, pueda realizar los trámites para la concesión de premios de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____.

Datos de contacto del padre / madre / tutor legal del alumno:

Nombre: _____	DNI: _____
Domicilio: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución 329/2017, de 24 de marzo (DOE n.º 72, de 17 de abril de 2017). (2017061260)

De acuerdo con la base 5.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en el puesto del personal laboral de administración y servicios, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de mayo de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**III OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2017 (Programa II). (2017061238)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), en el artículo 7 del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2017 (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y a propuesta realizada por la Directora General de Acción Exterior, esta Secretaría General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas a cada una de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, en las siguientes cuantías:

N.º EXPTE	FEDERACIÓN	CIF	COSTE FINANCIABLE	AYUDA CONCEDIDA
1F/2016	Federación de Centros Extremeños de Andalucía	G-72271000	64.050 €	17.501,05 €
2F/2016	Federación de Asociaciones Extremeñas de la Comunidad de Madrid	V-79110029	53.672 €	20.000,00 €
3F/2016	Federación de Asociaciones Extremeñas en Cataluña	G-58665084	63.700 €	20.000,00 €
4F/2016	Federación de Asociaciones Extremeñas de Euskadi	V-48291215	61.908,87 €	20.000,00 €



Las federaciones beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los Anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

El abono de la ayuda concedida se llevará a cabo fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía, según establece el artículo 23 del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre. El primer pago por el 50 % del importe total de la ayuda se realizará una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la federación



beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad señaladas en el artículo 18.c) del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre. El segundo pago, por el importe restante de la ayuda, se abonará una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago. Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica (letra e del artículo 18).

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2017, la federación beneficiaria deberá justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, tal y como establece el artículo 23.2 del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre.

La justificación ante la Secretaría General de Presidencia de la realización de las actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2018. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) El Anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

- 1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
- 2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
- 3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el Anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.



- c) El Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
- d) Acreditación de que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

En el caso de que la federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, conforme al artículo 32 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación o de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo la Presidencia de la Junta de Extremadura el órgano competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto



presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

Cuando la federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 24 de mayo de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017. (2017061276)

De conformidad con la Resolución de esta Secretaría General de 5 de junio de 2017, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por La Pesga anulando la Resolución de 19 de mayo de 2017, de dicha Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017 (DOE n.º 99, de 25 de mayo), se procedió, tal como ordenaba aquella resolución, a la retroacción del procedimiento al momento de la valoración de la ayudas. Este momento, en el que se cometieron los errores (en concreto no se tuvo en cuenta el orden de prelación que establece el artículo 18 del Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se realiza la convocatoria), se corresponden con las actuaciones de la comisión de valoración realizadas con fechas 5 y 15 de mayo de 2017.

En consecuencia, la Comisión de Valoración realizó una nueva y correcta valoración de las ayudas, en su sesión celebrada el 6 de junio de 2017, por lo que, de acuerdo con lo recogido en el acta de esta sesión y en la Propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de esa misma fecha, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se convocan las Ayudas a la Programación de los Escenarios Móviles para el año 2017 (DOE n.º 9, de 13 de enero), regulada mediante el Decreto 63/2016 de 17 de mayo de 2016, a tenor de lo previsto en el artículo 17 del citado decreto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la programación de los escenarios móviles a las Entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos adjudicados que se especifican en el Anexo I, por un importe total de:

Trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (361.470,74 €) de acuerdo con el artículo 15 del Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.460.00, Proyecto: 200017003003200, Superproyecto: 2000.17.03.9017, Expediente de gasto: 670 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017 para los Ayuntamientos.

Segundo. Excluir a las Entidades locales y motivos de exclusión (Anexo II).

Tercero. Publicar la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios (Anexo III).

Cuarto. Las ayudas reguladas en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Quinto. La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2017.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, que a continuación se relacionan:

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
 - d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior al los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - f) Enviar a la Presidencia de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según Anexo IV.
 - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
 - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:



- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en el presente decreto.
- b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en el presente decreto.



El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes”.

“Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:

- a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI:
 1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.



4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
 5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV.
3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
 4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 del presente decreto”.

“Artículo 26. Publicidad de la subvención

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

“Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de junio de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2017)

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS, IMPORTES SUBVENCIONADOS, FECHAS ESPECTÁCULOS ADJUDICADOS

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
EL TORNO	P1018800A	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)	3.267,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	10.164,00 €	20/06/17	22/06/17
PIORNAL	P1015000A	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)	3.267,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	10.164,00 €	21/06/17	23/06/17
SEGURA DE TORO	P1017700D	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCEFALO ROCKASTUO POR EXTREMADURA	3.388,00 €	INSERTUS, SL	HISTORICUM	10.285,00 €	23/06/17	25/06/17
GARGÜERA	P1008200F	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO, SL	DE VACACIONES	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCEFALO ROCKASTUO POR EXTREMADURA	3.388,00 €	INSERTUS, SL	HISTORICUM	10.285,00 €	24/06/17	26/06/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
GARGANTILLA	P1008100H	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, SL	ANOMIA	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	MADE IN AQUÍ	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	10.285,00 €	26/06/17	28/06/17
TEJEDA DE TIÉTAR	P1018500G	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, SL	ANOMIA	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	MADE IN AQUÍ	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	10.285,00 €	27/06/17	29/06/17
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, SL	ANOMIA	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL ARTE DE LA COPLA				5.808,00 €	29/06/17	1/07/17
VALDEÍÑIGOS	P1000007C	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, SL	ANOMIA	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL ARTE DE LA COPLA				5.808,00 €	30/06/17	2/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL PACTO	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA				5.808,00 €	2/07/17	4/07/17
SERREIÓN	P1017900J	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL PACTO	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA				5.808,00 €	3/07/17	5/07/17
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL PACTO	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	5/07/17	7/07/17
CASATEJADA	P1005900D	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL PACTO	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	6/07/17	8/07/17
LA PESGA	P1014700G	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MANSABORÁ FOLK 3 VIDAS				5.808,00 €	8/07/17	10/07/17
BELVIS DE MONROY	P1002700A	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MANSABORÁ FOLK 3 VIDAS				5.808,00 €	9/07/17	11/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
LADRILLAR	P1011100C	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	3.448,50 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	BARBAS DE ORO. UNA MIRADA A LOS 80				6.836,50 €	11/07/17	13/07/17
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	3.448,50 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	BARBAS DE ORO. UNA MIRADA A LOS 80				6.836,50 €	12/07/17	14/07/17
HERNÁN PÉREZ	P1009600F	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSTANIA"				5.525,00 €	14/07/17	16/07/17
TIETAR	P1000022B	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSTANIA"				5.525,00 €	15/07/17	17/07/17
SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1017400A	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.630,00 €	NUEVO MANALTAL FOLK, SL	SONIDOS DEL TIEMPO				6.655,00 €	17/07/17	19/07/17
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.630,00 €	NUEVO MANALTAL FOLK, SL	SONIDOS DEL TIEMPO				6.655,00 €	18/07/17	20/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
PERALES DEL PUERTO	P1014500A	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	LA LUZ DE LA PALABRA				7.018,00 €	20/07/17	22/07/17
GALISTEO	P1007700F	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	LA LUZ DE LA PALABRA				7.018,00 €	21/07/17	23/07/17
CALZADILLA	P1004100B	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"				6.897,00 €	23/07/17	25/07/17
ZARZA LA MAYOR	P1022200H	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"				6.897,00 €	24/07/17	26/07/17
TALAVÁN	P1017100F	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.478,75 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVAN DU PON. GIRA POR LA SOMBRA				5.928,61 €	26/07/17	28/07/17
VILLA DEL REY	P1021200I	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.478,75 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVAN DU PON. GIRA POR LA SOMBRA				5.928,61 €	27/07/17	29/07/17
TORREORGAZ	P1019700B	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	DE FADO Y FLAMENCO (CONCIERTO)				5.474,86 €	29/07/17	31/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
SALORINO	P10165001	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	DE FADO Y FLAMENCO (CONCIERTO)				5.474,86 €	30/07/17	1/08/17
VALDESALOR	P1000005G	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.783,00 €	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS. SABOR LATINO				5.808,00 €	1/08/17	3/08/17
ALDEA DEL CANO	P1001200C	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.783,00 €	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS. SABOR LATINO				5.808,00 €	2/08/17	4/08/17
BENQUERENCIA	P10028001	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA				5.445,00 €	4/08/17	6/08/17
RUANES	P1016400B	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA				4.840,00 €	5/08/17	7/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	3.025,00 €	OSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO. TRIBUTO A MECANO				5.445,00 €	7/08/17	9/08/17
GARCIAZ	P1007800D	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	3.025,00 €	OSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO. TRIBUTO A MECANO				5.445,00 €	8/08/17	10/08/17
TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.299,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS				4.719,00 €	10/08/17	12/08/17
CAÑAMERO	P1001500C	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.299,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS				4.719,00 €	11/08/17	13/08/17
PALAZUELO	P0618700I	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.267,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	JAVIER CONDE. GRANDES MAESTROS DEL FLAMENCO				5.687,00 €	13/08/17	15/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
GUADALUPE	P10090001	3.388,00 €	TEATRO GUIRIGAI, SL	CAMINO AL PARAISO	3.267,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	JAVIER CONDE. GRANDES MAESTROS DEL FLAMENCO				6.655,00 €	14/08/17	16/08/17
VALDIVIA	P0618300H	3.388,00 €	TEATRO GUIRIGAI, SL	CAMINO AL PARAISO	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO... SENTIMIENTO FUERTE Y PASIÓN				6.897,00 €	16/08/17	18/08/17
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	3.388,00 €	TEATRO GUIRIGAI, SL	CAMINO AL PARAISO	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO... SENTIMIENTO FUERTE Y PASIÓN				6.897,00 €	17/08/17	19/08/17
HERNÁN CORTÉS	P5619501I	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO				6.534,00 €	19/08/17	21/08/17
SIRUELA	P0612500I	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO				6.534,00 €	20/08/17	22/08/17
VALDEHORNILLOS	P5619601G	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.808,00 €	22/08/17	24/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
RISCO	P0611400C	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	TRES EN LÍNEA	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.324,00 €	23/08/17	25/08/17
TORREFRESNEDA	P0619200I	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	TRES EN LÍNEA	3.448,50 €	PRODUCTORES DE GRANDES EVENTOS, SL	PELLIZCOS PARA EL ALMA				5.989,50 €	25/08/17	27/08/17
BATERNO	P0601700H	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	SILLAS	3.448,50 €	PRODUCTORES DE GRANDES EVENTOS, SL	PELLIZCOS PARA EL ALMA				6.473,50 €	26/08/17	28/08/17
VALDETORRES	P0613800B	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO, SL	SILLAS	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	MANUEL PAJARES				5.566,00 €	28/08/17	30/08/17
PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	2.891,90 €	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRULLA CANINA MAGIC SHOW	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	MANUEL PAJARES				5.432,90 €	29/08/17	31/08/17
PALOMAS	P0609800H	2.891,90 €	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRULLA CANINA MAGIC SHOW	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	PEDRO PERALTA				5.432,90 €	31/08/17	2/09/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
ALANGE	P0600400F	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	PEDRO PERALTA				5.929,00 €	1/09/17	3/09/17
HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO				6.413,00 €	3/09/17	5/09/17
ALCONERA	P0600800G	2.163,00 €	TAPTÇ? TEATRO, SC	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	SONIPREX, SL EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	COPLAS DE MUJER Y AIRES DE FADO				4.583,00 €	4/09/17	6/09/17
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P06150006	2.163,00 €	TAPTÇ? TEATRO, SC	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	SONIPREX, SL EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	COPLAS DE MUJER Y AIRES DE FADO				4.583,00 €	6/09/17	8/09/17
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	3.388,00 €	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.420,00 €	VICTOR MANUEL MARIÑAS NOVILLO- FERTRELL	VICTOR MARIÑAS EN DIRECTO				5.808,00 €	7/09/17	9/09/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
TÁLIGA	P0612900A	3.388,00 €	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.420,00 €	VICTOR MANUEL MARIÑAS NOVILLO- FERTRELL	VICTOR MARIÑAS EN DIRECTO				5.808,00 €	9/09/17	11/09/17
VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	3.327,50 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	1.815,00 €	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				5.142,50 €	10/09/17	12/09/17
TORNAVACAS	P1018700C	3.327,50 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	1.815,00 €	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				5.142,50 €	12/09/17	14/09/17



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

ANEXO II

ENTIDADES EXCLUIDAS Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

AYUNTAMIENTO	MOTIVOS
JÉREZ DE LOS CABALLEROS	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
BERLANGA	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
TORREJONCILLO	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
CEREZO	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
ROBLEDILLO DE GATA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
REBOLLAR	Excluido: Solicitud Fuera de plazo



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

ANEXO IIIRELACIÓN COMPLEMENTARIA DE SOLICITUDES A EFECTOS DE
POSIBLES RENUNCIAS DE LOS BENEFICIARIOS

LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
VILLARTA DE LOS MONTES	BA	P0615700B
VIVARES	BA	P5619701E
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CC	P1022100J
ALCONCHEL	BA	P0600700S
ALMARAZ	CC	P1001900H
CASAS DE DON PEDRO	BA	P0603300E
CILLEROS	CC	P1006500A
DELEITOSA	CC	P1007100I
EL GORDO	CC	P1008600G
GARBAYUELA	BA	P0605600F
GUIJO DE GRANADILLA	CC	P1009300C
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CC	P1009400A
LA ALDEA DEL OBISPO	CC	P1001300A
LA GARGANTA	CC	P1007900B
LA GRANJA	CC	P1008800C
LLERA	BA	P0607300A
MADRIGALEJO	CC	P1011500D
MAGUILLA	BA	P0607600D
MALPARTIDA DE LA SERENA	BA	P0607800J
MEMBRÍO	CC	P1012200J



LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
NAVALVILLAR DE IBOR	CC	P1013500B
PORTAJE	CC	P1015300E
PUEBLA DEL PRIOR	BA	P0610600I
ROBLEDILLO DE LA VERA	CC	P1016000J
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CC	P1016100H
ROMANGORDO	CC	P1016300D
SALVATIERRA DE LOS BARROS	BA	P0611700F
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CC	P1016900A
VALDASTILLAS	CC	P1020000D
VALDEOBISPO	CC	P1020600A
VALVERDE DE BURGUILLOS	BA	P0614200D
VILLAMESÍAS	CC	P1021300G
ZARZA CAPILLA	BA	P0616100D
ZORITA	CC	P1022300F
ACEITUNA	CC	P1000500G
ALAGÓN DEL RÍO	CC	P6007701C
ALBALÁ	CC	P1000700C
ALDEANUEVA DEL CAMINO	CC	P1001500F
BARRADO	CC	P1002600C
BERROCALEJO	CC	P1002900G
CAMINOMORISCO	CC	P1004200J
CAMPO LUGAR	CC	P1004400F
CAPILLA	BA	P0603000A
CASAR DE PALOMERO	CC	P1005100A



LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
CASAS DE MIRAVETE	CC	P1005800F
CASAS DEL MONTE	CC	P1005600J
CUACOS DE YUSTE	CC	P1006900C
EL TORVISCAL	BA	P5617401D
ENTRERRÍOS	BA	P06018200J
ESCURIAL	CC	P1007400C
FERIA	BA	P0604900A
HIGUERA DE LLERENA	BA	P0606500G
HOLGUERA	CC	P1010200B
HOYOS	CC	P10010300J
JARAICEJO	CC	P1010600C
MANCHITA	BA	P0607900H
MONROY	CC	P1012800G
NAVAS DEL MADROÑO	CC	P1013600J
NOGALES	BA	P0609200A
NUÑOMORAL	CC	P1013800F
PEÑALSORDO	BA	P0610000B
PLASENZUELA	CC	P1015200G
PUEBLA DEL MAESTRE	BA	P0610500A
SAN PEDRO DE MÉRIDA	BA	P0611900B
SANTA MARTA DE MAGASCA	CC	P1017100G
TAMUREJO	BA	P0613000I
TORREMOCHA	CC	P1019600D
TORREQUEMADA	CC	P1019800J



LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
VALDECABALLEROS	BA	P0613700D
VALDEFUENTES	CC	P1020200J
VALDEHUNCAR	CC	P1020300H
VALDEMORALES	CC	P1020500C
VALLE DE SANTA ANA	BA	P0614800A
VILLAGONZALO	BA	P0615100E
AHIGAL	CC	P1000600E
ALCOLLARÍN	CC	P1000900I
ALMOHARÍN	CC	P1002000F
BOHONAL DE IBOR	CC	P1003100C
BOTIJA	CC	P1003200A
CABRERO	CC	P1003700J
CALERA DE LEÓN	BA	P0602600I
CAÑAVERAL	CC	P1004600A
CASTAÑAR DE IBOR	CC	P1006100J
CHELES	BA	P0624200F
GARLITOS	BA	P0605700D
GUADAJIRA	BA	P5607201J
HIGUERA DE LA SERENA	BA	P0606400J
LA CUMBRE	CC	P1007000A
MATA DE ALCÁNTARA	CC	P1012100B
PASARÓN DE LA VERA	CC	P1014100J
RETAMAL DE LLERENA	BA	P0611200G
VILLANUEVA DE LA SIERRA	CC	P1021500B



LETRA DEL SORTEO		D
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
AHILLONES	BA	P0600300H
CAMPILLO DE LLERENA	BA	P0602900C
CARCABOSO	CC	P1004800G
CARMONITA	BA	P0603100I
CEDILLO	CC	P1006300F
IBAHERNANDO	CC	P1010500E
LOS GUADALPERALES	BA	P0618100B
CASILLAS DE CORIA	CC	P1006000B
GUIJO DE GALISTEO	CC	P1009200E
MONTEMOLÍN	BA	P0608600C
PUEBLA DE OBANDO	BA	P0610700G
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CC	P6018401G
PUERTO DE SANTA CRUZ	CC	P1015600H
RUECAS	BA	P5617301F
SANCTI-SPIRITUS	BA	P0611800D
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CC	P1017000I
VILLASBUENAS DE GATA	CC	P1021900D
ACEDERA	BA	P0600100B
ACEHÚCHE	CC	P1000400J
ATALAYA	BA	P0601300G
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CC	P1002500E
CABEZA LA VACA	BA	P0602400D
ALÍA	CC	P1001700B
TORRE DE SANTA MARÍA	CC	P0602600I



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Gas Natural Fenosa para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales. (2017061251)

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2017, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Gas Natural Fenosa para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA
Y GAS NATURAL FENOSA PARA GARANTIZAR A LOS
CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO
A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

En Mérida, a 6 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de esta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra, D. Miguel Ángel Bara Pérez, en su calidad de Director Territorial de Ventas y Operaciones de Zona Levante-Sur, que interviene en nombre y representación de Gas Natural Servicios SDG SA (en adelante Gas Natural Fenosa) en virtud de las facultades de representación conferidas en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Francisco Armas Omedes, el 27 de julio de 2016, con número de protocolo 1764.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Igualmente, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños y extremeñas pasa inexcusablemente por la



adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la citada Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

Entre las necesidades específicas de la ciudadanía se encuentra sin duda el suministro eléctrico y de gas natural relativo a la vivienda habitual, requiriendo la intervención de los poderes públicos a fin de evitar la suspensión del suministro a causa del impago, así como su restablecimiento en caso de haberse producido la suspensión del mismo.

Segundo. Que la FEMPEX, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, se integra por los municipios y provincias que voluntariamente lo decidan, constituyendo su objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. Entre sus fines se encuentra la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las entidades locales de la región en la consecución de su objetivo.

En este sentido, para el pleno y eficaz cumplimiento de los objetivos pretendidos con la suscripción del presente convenio, las entidades locales de la región podrán adherirse libremente al mismo.

Tercero. Que Gas Natural Fenosa está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, ha mostrado su disposición a suscribir con las Administraciones Públicas convenios encaminados a extremar la protección de tales consumidores.

Cuarto. Que los comparecientes son conscientes de que por motivo de la recesión económica en la que nos encontramos inmersos, en los últimos años ha aumentado el número de familias que no cuentan con ingresos económicos o cuyos ingresos son



significativamente insuficientes para hacer frente al pago de los recibos de suministro eléctrico y del gas natural.

Quinto. Que la Junta de Extremadura, a través de la financiación de los Ayuntamientos de la región, está prestando atención a este problema mediante la concesión de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales. A tales efectos, para la plena efectividad de las medidas convenidas, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales colaborará con las Entidades Locales de Extremadura facilitando el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas a las materias que son objeto del presente convenio.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y Gas Natural Fenosa, encaminados a tratar de evitar, en relación con la vivienda habitual, la suspensión del suministro de electricidad y gas natural a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura por razón del impago de la factura o, en caso de suspensión del suministro, a facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible. Para ello, la Administración que gestione ayudas para esta finalidad concederá al beneficiario/a la ayuda económica prevista en la normativa específica reguladora de la materia, comprometiéndose Gas Natural Fenosa a garantizar el restablecimiento del suministro cuando se haya producido la suspensión del mismo, o a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo mínimo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa eléctrica (artículo 85 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre) y de gas natural (artículo 57 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre), o desde la fecha de la solicitud de reposición en el caso de suministros ya suspendidos. Todo ello con la finalidad de disponer de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el ciudadano beneficiario se vea privado de este bien esencial.

Constituye, asimismo, objeto de este convenio el compromiso de asesoramiento e información por parte de Gas Natural Fenosa, tanto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a los Servicios Sociales de Atención Social Básica y a los posibles beneficiarios de las ayudas, sobre los requisitos para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación, así como la realización de charlas informativas explicativas de la factura eléctrica y de gas natural de cara a su mejor comprensión y a la mejora de hábitos de consumo. Adicionalmente,



Gas Natural Fenosa pone a su disposición, con carácter exclusivo y gratuito, el número de teléfono 900 724 900, en el que obtendrán información y asesoramiento personalizado en relación con las materias a las que se refiere este convenio.

Segunda. Personas beneficiarias.

1. A los efectos del presente convenio, se consideran beneficiarias las personas físicas consumidoras del suministro de energía eléctrica y/o gas natural prestado por Gas Natural Fenosa relativo a su vivienda habitual, ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, previa la correspondiente solicitud y valoración técnica por parte de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, puedan ser beneficiarias de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el acceso a los suministros mínimos vitales con arreglo a su normativa reguladora.
2. Quedan excluidos de este convenio los casos en los que se detecte una situación de conexión fraudulenta a la red atribuible al consumidor, cuya gestión corresponde a las empresas distribuidoras.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la FEMPEX:

1. Colaborar con las entidades locales adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio y, en particular, de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava y décimosegunda del mismo.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

Por parte de la Administración que gestione las ayudas económicas:

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro energético de electricidad y/o gas natural de los usuarios de los servicios sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. Pagar las cantidades determinadas en concepto de pago de las deudas del suministro de energía eléctrica y/ gas natural a la cuenta bancaria que se determine por parte de Gas Natural Fenosa, o bien promover la suscripción entre el usuario y Gas Natural Fenosa de un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda.
3. Avisar a Gas Natural Fenosa por los cauces de comunicación que las partes determinen, tan pronto como sea posible, que el usuario es un posible beneficiario de la ayuda de suministros mínimos vitales para evitar la suspensión del suministro o, en caso de haberse producido la suspensión, su restablecimiento.



4. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a Gas Natural Fenosa, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
5. Informar a Gas Natural Fenosa a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de forma detallada y por los cauces de comunicación que las partes determinen, de los pagos que se efectúen a cuenta de los/as beneficiarios/as, en el momento en que se realice la transferencia. La información remitida debe contener como mínimo: el importe total de la cantidad transferida, el Código Universal de Punto de Suministro (CUPS) de los suministros incluidos en la transferencia, los datos de los clientes y los importes desglosados por cada una de las facturas pagadas.

Por parte de Gas Natural Fenosa:

1. Facilitar a la Administración gestora de las ayudas el pago en la forma que las partes determinen para evitar el corte del suministro sin la aplicación de cualquier interés de demora, comisión o conceptos similares.
2. Dejar en suspenso el corte de suministro eléctrico durante un periodo mínimo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa, así como restablecer el mismo o solicitar su restablecimiento al distribuidor en el caso de que se encontrase cortado.
3. Proporcionar información detallada sobre los pagos de las deudas realizadas por la Administración.
4. Informar a la Administración gestora, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación.
5. Organizar sesiones informativas y de formación sobre eficiencia energética y consumo responsable.

Cuarta. Coordinación con las entidades locales.

Las entidades locales de la región podrán adherirse al presente convenio marco mediante la suscripción por el órgano competente de la entidad local del correspondiente instrumento de adhesión que figura como anexo.

Quinta. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro.

1. Cuando los interesados soliciten una ayuda para suministros mínimos vitales, los Servicios Sociales de Atención Social Básica realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentren para determinar si cumplen los requisitos establecidos en su normativa específica. Si así fuese, previa autorización del solicitante, los Servicios Sociales de Atención Social Básica pondrán tal circunstancia en conocimiento de



Gas Natural Fenosa mediante los canales que determinen las partes, identificando el nombre, apellidos y NIF del interesado, domicilio, número de contrato de suministro, un teléfono de contacto, en su caso, y la referencia y el importe de la/s factura/s correspondiente/s.

2. Recibida la comunicación, Gas Natural Fenosa se obliga a mantener el suministro eléctrico y/o de gas natural a dicho usuario durante la tramitación de la ayuda y una vez resuelta la concesión de la misma, por un periodo mínimo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa eléctrica y de gas natural, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales.
3. El importe de las facturas se abonará directamente, por parte de la administración gestora de las ayudas económicas, a Gas Natural Fenosa, por los medios que las partes de común acuerdo determinen.

En caso de existir otras facturas pendientes de pago distintas de las comunicadas, Gas Natural Fenosa lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para su inclusión, si procede, en el expediente administrativo.

4. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera producido el pago de la ayuda a Gas Natural Fenosa, esta podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

Sexta. Procedimiento para restablecer el suministro.

1. En el supuesto de que los Servicios Sociales de Atención Social Básica detecten un supuesto de usuario/usuarios a los que se haya suspendido el suministro en el domicilio que constituye su vivienda habitual, como consecuencia del impago de las facturas generadas por dicho suministro, previa solicitud de los interesados, realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentran, para determinar si pudieran cumplir los requisitos establecidos en la normativa específica. Si así fuese, previa autorización del posible beneficiario, pondrá tal circunstancia en conocimiento de Gas Natural Fenosa.
2. Gas Natural Fenosa solicitará de modo inmediato a la correspondiente empresa distribuidora, en su caso, en calidad de responsable de la red, el restablecimiento del suministro, con el fin de que se proceda a su reposición, lo que tendrá lugar en los términos y plazos establecidos en la normativa sectorial vigente.
3. Gas Natural Fenosa no volverá a solicitar la suspensión del suministro mientras se tramita la solicitud de la ayuda para el pago de la deuda correspondiente, y siempre que el pago de dicha deuda y de los derechos de reconexión que procedan con arreglo a la normativa vigente tenga lugar dentro del plazo de tres meses anteriormente señalado, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de interés, comisión u otros gastos adicionales.



4. El importe de las facturas se abonará directamente, por parte de la administración gestora de las ayudas económicas, a Gas Natural Fenosa, por el medio que esta última especifique.
5. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera producido el pago de la deuda comunicada, Gas Natural Fenosa podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.
6. Quedan exceptuados los gastos de reconexión que pueda exigir el distribuidor en los suministros suspendidos.

Séptima. Aplazamiento y/o fraccionamiento del pago.

La administración que gestione las ayudas para suministros mínimos vitales también podrá proponer a Gas Natural Fenosa la posibilidad de fraccionar y/o aplazar el pago del coste del suministro respecto de los beneficiarios de la ayuda, especialmente cuando se trate del consumo que se produzca durante los meses de noviembre a marzo.

En caso de acordarse el fraccionamiento o el aplazamiento del pago, Gas Natural Fenosa suscribirá con el usuario un plan de pago aplazado y/o fraccionado del coste del suministro, sin intereses ni coste adicional alguno.

De no accederse por Gas Natural Fenosa a la propuesta efectuada, se actuará de conformidad con lo indicado en las cláusulas quinta y sexta, según proceda.

Octava. Pago parcial.

La administración que gestione las ayudas económicas para esta finalidad podrá abonar parcialmente la/s factura/s de un usuario con arreglo al procedimiento previsto en la cláusula quinta del presente convenio, quedando depositada esta cantidad como entrega a cuenta del suministro del usuario correspondiente y siendo compensada por Gas Natural Fenosa con la cantidad pendiente de pago por el usuario.

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica deberán comunicar a Gas Natural Fenosa que el usuario es solicitante o beneficiario de una ayuda para evitar el corte del suministro. Una vez recibida la comunicación, el titular del contrato o usuario del suministro deberá pagar el resto de la deuda en plazo máximo de 3 meses, pasado el cual, si no se hubiera producido el pago total de la deuda, Gas Natural Fenosa podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

Novena. Financiación.

Del presente convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico para las partes firmantes, sin perjuicio de las que se deriven del reconocimiento de las



ayudas para suministros mínimos vitales de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Décima. Notificaciones.

Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la persona titular del Servicio de Prestaciones Sociales (politica.social@salud-juntaex.es)
- Por la FEMPEX, al secretario/a (fempex@bme.es)
- Por Gas Natural Fenosa, al responsable de atención a clientes vulnerables (vulnerables@gasnaturalfenosa.com)

Decimoprimer. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes de Gas Natural Fenosa, dos representantes de la FEMPEX y dos representantes de la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales de la Consejería que en cada momento tenga asumidas las competencias en esta materia.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este convenio.
 - b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
 - c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del convenio.
 - c) Facilitar entre Gas Natural Fenosa, la FEMPEX y la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente convenio.
3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva por periodos anuales, comenzando por un representante de Gas Natural Fenosa, continuando por un representante de la FEMPEX y finalizando por un representante de la Dirección General citada. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, quien designe la presidencia de entre los representantes de las otras partes convenientes.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las



partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.

5. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:
 - a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
 - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
 - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. Serán los Servicios Sociales de Atención Social Básica los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a Gas Natural Fenosa, asumiendo aquéllos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.
3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.
4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación



que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.



En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

Decimotercera. Vigencia del convenio.

1. La vigencia de este convenio es de un año a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.
2. No obstante, salvo que las partes acuerden unánimemente su modificación, podrá acordarse con el mismo quórum la extinción del convenio antes de dicho plazo si lo estipulado quedase sin efecto por causas sobrevenidas.

Decimocuarta. Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente convenio:
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
 - La finalización o extinción del objeto del presente convenio.
 - La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
2. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal. No obstante, los principios de esta Ley serán de



aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,
El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

Por la FEMPEX,
El Presidente,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: FCO. BUENAVISTA GARCÍA

Por Gas Natural Fenosa,
El Director Territorial,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL BARA PÉREZ

**ANEXO****INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX Y GAS NATURAL FENOSA PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

D. (nombre, apellidos), con DNI núm. _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otórgale artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECLARO:

Que visto el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 6 de abril de 2017, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y GAS NATURAL FENOSA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el (órgano competente de la entidad local) del Ayuntamiento de _____ ha acordado, con fecha _____, solicitar la adhesión al citado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural.

Por lo expuesto, MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de _____, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.

En _____, a ___ de _____ de 201__

Fdo.: _____



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061252)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES
DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO
LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 7 de abril de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Ricardo Pérez Robles, Presidente del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea, en sesión de fecha de 12 de marzo de 2016, actuando en representación del citado Colegio, conforme al capítulo 6 de la Resolución del 10 de Marzo de 2015, de la Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura (COPESEX) y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el



Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Ley 1/2009, de 18 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia



profesional, que ostenten la titulación oficial de Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de la educación social.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Educación Social, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Educación Social.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Educación Social y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.



- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos un año, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. Observación:

- Observación del trabajo en la empresa.

Duración: Las tareas de Observación supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 168 horas.

Bloque 2. Programación:

- Elaborar un plan de intervención dentro de la misma.

Duración: Las tareas de Programación supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 42 horas.

Bloque 3. Ejecución de la programación:

- Ejecución del programa elaborado.

Duración: Las tareas de ejecución del plan de intervención constituirán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 504 horas.

Bloque 4. Formación y Tutorías:

- Formación en riesgos laborales, protección de datos e igualdad de género (66 horas).
- Tutorías: 2 horas semanales (48 horas).
- Sistema de evaluación: Evaluación mensual por parte de la empresa acerca de la calidad en el trabajo que desempeña la persona en prácticas no laborales. A continuación es fundamental transmitirle los resultados obtenidos, con el objeto de promover una mejora continua (12 horas).



Duración: Las tareas de formación y tutorías supondrán, por tanto un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Duración total de horas de participación: 840 horas durante 6 meses a lo largo de jornadas de 7 horas diarias.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas



seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimotercera.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimoséptima.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional de Educadoras y
Educadores Sociales de Extremadura,

FDO.: RICARDO PÉREZ ROBLES,

Presidente del Colegio Profesional
de Educadoras y Educadores
Sociales de Extremadura

Por El Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: ESTHER GUTIERREZ MORÁN,

Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8976. (2017061243)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda libre existente en el CT Vasco de Gama.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Majadas 2".

Término municipal afectado: Majadas de Tiétar.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,715.

Longitud total en km: 0,715.

Emplazamiento de la línea: Calles: Arroyo del Caño, La Constitución, Camino La Barca, Travesía de la Iglesia, Miguel Hernández, Travesía Miguel Hernández y Camino de Toril en Majadas de Tiétar.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8976.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada



ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 5 de mayo de 2017.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2210-1. (2017061244)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo 2064 (A1 en proyecto) de la línea aérea media tensión de la str "Moraleja".

Final: Nuevo apoyo 2167 (A60 proyectado) a instalar de la línea aérea de media tensión descrita anteriormente.

Términos municipales afectados: Vegaviana y Cilleros.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Composite, U 70 B 20.

Aisladores: Cadena.

Longitud línea aérea en km: 0,630 + 8,810.

Longitud total en km: 9,440.

Emplazamiento de la línea: Parcelas en los términos municipales de Vegaviana y Cilleros.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 9.

Potencia parcial: 9x100.

Potencia total en kvas: 900.

Emplazamiento: Varios.

Término municipal: Vegaviana.

Calle o paraje: Varios según relación de bienes y derechos.



Finalidad: Reforma de línea de media tensión y CCTT. Intemperie por mal estado de los mismos.

Referencia del expediente: 10/AT-2210-1.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Resolución de 22 de marzo de 2017, por la que se formula informe de Impacto Ambiental del Proyecto, publicada en el DOE n.º 82, de 2 de mayo de 2017.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 5 de mayo de 2017.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 93/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 276/2016. (2017061239)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Universidad de Extremadura, contra la Resolución de 19 de abril de 2016, dictada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, desestimatoria de la solicitud formulada por la Universidad de Extremadura de fecha 22 de marzo de 2016, de anulación de la Resolución de reintegro parcial recaída en el expediente n.º 13144223SSN002, que fija el reintegro en la cantidad de 235.120,78 euros más el interés de demora, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 23 de febrero de 2017. Puesto que ha transcurrido el plazo concedido al efecto, sin que se presente recurso alguno, con fecha 11 de mayo de 2017, se recibió certificación en la que se declara que dicha sentencia tiene el carácter de firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece lo siguiente: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado". Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

En base a lo anterior, la competencia para ejecutar la sentencia 93/2017, de fecha 23 de febrero, corresponde al Consejero de Economía e Infraestructuras, encontrándose la misma delegada en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

El artículo 9.3 del citado Decreto 59/1991, de 23 de julio, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 93/2017, de fecha 23 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extrema-



dura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 276/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Se estima parcialmente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Universidad de Extremadura contra la Resolución referida en el primer fundamento, la cual confirmamos excepto en lo referente al reintegro de 64.123,33 euros, que se declara improcedente. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 23 de noviembre de 2016, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061245)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 23 de noviembre de 2016, publicada en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de noviembre de 2016, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (publicada en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente entidad local:

Provincia de Cáceres.

Coria. 15 de mayo y 26 de junio.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 16 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 655/2016. (2017ED0080)

D. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Sentencia: 00186/2017.

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Equipo/usuario: 3.

Modelo: N11550.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0006159.

DCT Divorcio Contencioso 0000655 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Beatriz Corbacho Burlo.

Procurador/a Sr/a. María Dolores García García.

Abogado/a Sr/a. José M.ª del Pozo Piris.

Demandado D/ña. Saygin Cokuysal.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA n.º 186 / 2017

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Fecha: 20/04/2017.

Lugar: Badajoz.

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y



debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 € a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Saygin Cokuysal a fin de que, bajo los apercibimientos legales.

En Badajoz, a 16 de mayo de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •





EDICTO de 25 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 961/2015. (2017ED0079)

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Sentencia: 00308/2016.

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: N11550.

N.I.G.: 06015 42 1 2015 0007904.

DCT Divorcio Contencioso 0000961/2015.

Demandante D/ña. Antonio Domínguez Rodríguez.

Procurador/a Sr/a. Ana Esther Palacios Rodríguez.

Abogado/a Sr/a. Andrés Miguel Marín García.

Demandado D/ña. María Lourdes Mirón Martínez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 321/16

Magistrado-Juez que la dicta: Dña. Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 30 de junio de 2016.

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifique a Dña. María Lourdes Mirón Martínez.

En Badajoz, a 25 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 1 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento del sistema de información presupuestario (SIPREX y SIEMPREX) de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-05/17. (2017080736)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-05/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento del sistema de información presupuestario (SIPREX y SIEMPREX) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 27/12/16.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

323.055,24 euros mas 21 % de IVA 67.841,60 euros, dando un total de 390.896,84 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

646.110,48 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 03/05/2017.
- b) Contratista: Xtrem Industria de Software, SA.



c) Importe de adjudicación: 316.800,00 euros más 21 % de IVA (66.528,00 euros), total 383.328,00 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 31/05/2017.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, 1 de junio de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

ANUNCIO de 1 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) y del sistema de información de la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BSCAEX)". Expte.: SE-02/17. (2017080737)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SE-02/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: mantenimiento del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) y del sistema de información de la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BSCAEX).

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 27/12/16.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

790.803,97 euros más 21 % de IVA (166.068,83 euros), total 956.872,80 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.581.607,94 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 03/05/2017.

b) Contratista: Xtrem Industria de Software, SA.

c) Importe de adjudicación: 774.400,00 euros más 21 % de IVA (162.624,00 euros), total 937.024,00 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 31/05/2017.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, 1 de junio de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8975. (2017080730)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Mine-
ra de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/
Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el
establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las
siguientes:

Línea eléctrica:

Lsmt 20 kV de enlace CT "Urbanización Florida" y CT "La Puente Primera".

Origen: Celda de línea libre existente del CT "Urb. Florida" n.º 903302845.

Final: Celda de línea libre existente del CT "La Puente Primera" n.º 140505100.



Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,26.

Longitud total en km: 0,26.

Emplazamiento de la línea: C/ Río Guadalquivir, c/ Arroyo Don Blasco y c/ Río Búrdalo en Navalmoral de la Mata.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT "Urb. Florida" y CT "La Puente Primera" por encontrarse ambos en antena, y mejora del suministro en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8975

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de abril de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17649. (2017080731)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad



pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Proyecto para desvío de varias líneas de entrada en la STR "Villanueva", de 45 kV, por reforma de la misma en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Línea Eléctrica:

Origen:

I.1: Apoyo A3 a instalar en parcela de la STR "Villanueva".

I.2: Apoyo A3 a instalar en parcela de la STR "Villanueva".

I.3: Apoyo A2 a instalar en parcela de la STR "Villanueva".

I.4: Apoyo A1 a instalar en parcela de la STR "Villanueva".

I.5: Apoyo A1 a instalar en parcela de la STR "Villanueva"

Final:

I.1: Apoyo 5069 existente de la L "Villanueva 1" SC.

I.2: Apoyo 5358 existente de la L "Villanueva 1".

I.3: Apoyo 5001 existente de la L "Villanueva II" SC.

I.4: Apoyo 5091 existente de la L "Villanueva 2".

I.5: Apoyo 5071 existente de la L "Villanueva 1".

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aisladores: U70 YB 2.

Materiales: Composite. Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 0,362.

Emplazamiento de la línea: Parcela perteneciente a la STR y parcela privadas, según RBDA del proyecto, en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Finalidad: Desvío de las líneas de AT que actualmente salen de la STR Villanueva de la Serena por reforma en esta.

Referencia del expediente: 06/AT-10177-17649.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de



los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minería de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO PARA DESVÍO DE VARIAS LÍNEAS DE ENTRADA EN LA STR "VILLANUEVA", DE 45 KV, POR REFORMA DE LA MISMA EN VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Ref.º: 06/AT-10177-17649

Nº	FINCA				AFECCIÓN				OCUPACIÓN		
	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de terreno	Nombre y Apellidos	Apoyos Cantidad	m	Vuelo m ²	m ²	TEMPORAL m ²
1	37	5185	El Rincón	Villanueva de la Serena	Agrario	Herederos de Vicente Cano Lozano	---	203,00	1.218,00	1.015,00	
2	37	5188	El Rincón	Villanueva de la Serena	Agrario	Manuela Ramos Llanos	---	55,00	330,00	275,00	
3	37	5189	El Rincón	Villanueva de la Serena	Agrario	José Tapia González María Lozano Reseco	---	52,00	312,00	260,00	
4	37	5190	El Rincón	Villanueva de la Serena	Agrario	Santiago Ortega Méndez	---	36,00	216,00	180,00	

• • •



ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8982. (2017080729)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Lsmt 20 kV enlace entre CT "Galisteo 1" y CT "subida Santa María".

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Galisteo 12 n.º 140303290.

Final: Celda de línea libre existente del CT "subida Santa María" n.º 903303798.

Término municipal afectado: Galisteo.

Tipo de línea: subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,574.

Longitud total en km: 0,574.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de Galisteo.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT "Galisteo 1" y CT "subida Santa María", por encontrarse ambos en antena, para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8982.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8985. (2017080733)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

LSMT 20 kV de enlace entre CT "Almaraz 3" y CT "Tierno Galván".

Origen: Nueva celda de línea a instalar en CT "Almaraz 3" n.º 140504310.

Final: Celda de línea libre existente del CT "Tierno Galván" n.º 903302844.

Término municipal afectado: Almaraz (Cáceres).

Tipo de línea: subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,465.

Longitud total en km: 0,465.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de la localidad de Almaraz.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT «Almaraz 3» y CT «Tierno Galván», por encontrarse ambos en antena, para la mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8985.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcela 19 del polígono 11. Promotor: D. Jorge Fulgencio Treceño, en Aldeanueva del Camino. (2017080640)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcela 19 (Ref.ª cat. 10015A011000190000OA) del polígono 11. Promotor: D. Jorge Fulgencio Treceño, en Aldeanueva del Camino.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 473 del polígono 3. Promotora: D.ª Francisca Luengo Orol, en Valverde de la Vera. (2017080645)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de edificación para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 473 (Ref.ª cat. 10208A003004730000JM) del polígono 3. Promotora: D.ª Francisca Luengo Orol, en Valverde de la Vera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se subsana error material manifestado en el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de servicios de "Mantenimiento de licencias SAP para el proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117000789/17/PA. (2017061266)

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, el Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, visto el informe emitido por el Subdirector de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud, autoriza la rectificación del error material existente en el Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho expediente y ordena la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 40 días contados desde la fecha del envío del anuncio de rectificación de errores al Diario Oficial de la Unión Europea, habiendo tenido lugar el envío de la rectificación el 01 de junio de 2017, por lo que el nuevo plazo para la presentación de ofertas sería hasta las 23:59 horas del día 10 de julio de 2017.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes del envío del citado anuncio, podrán presentar una nueva oferta, que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada ninguna nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene su oferta originaria.

En cuanto a la rectificación de los errores materiales existentes en los pliegos del expediente, se publicarán en el perfil del contratante <http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 1 de junio de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, Por delegación (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 280217), FEDERICO DELGADO MATEOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es